

Edición digital

www.dipucuenca.es

SE EDITA:

Lunes, miércoles y viernes
(excepto festivos)

Depósito Legal: CU-1-1958



Núm. 40

Viernes

10 / Abril / 2015

Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación.— Anuncio de cobranza.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Servicio Público de Empleo Estatal.— Procedimiento de pérdida de la condición de beneficiaria de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.

Servicio Público de Empleo Estatal.— Resolución denegatoria de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.

Servicio Público de Empleo Estatal.— Procedimiento de reintegro de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha.— Notificación de las resoluciones provisionales recaídas en los expedientes de reparación de daños en la carretera.

Junta Electoral Provincial de Cuenca.— Distribución proporcional de número de Diputados correspondientes a cada partido judicial.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Nº 1 de Cuenca.— Edicto sobre procedimiento seguridad social 205/2014.

Juzgado de lo Social Nº 2 de Albacete.— Edicto sobre procedimiento ordinario 1419/2013.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cuenca.— Notificación a don Mariano Muñoz Alonso.

Ayuntamiento de Cuenca.— Notificación a don Miguel Angel Cuenca Álvarez.

Ayuntamiento de Cuenca.— Notificación a don José Manuel Alarcón Mayordomo.

Ayuntamiento de La Parra de las Vegas.— Exposición proyecto técnico de la obra renovación redes y mejora de ciclo hidráulico.

Ayuntamiento de Las Pedroñeras.— Notificación de decreto.

Ayuntamiento de Las Pedroñeras.— Rectificación de error.

Ayuntamiento de Las Pedroñeras.— Licitación procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro de un camión recolector compactador con carga trasera.

Ayuntamiento de Las Pedroñeras.— Expediente de modificación presupuestaria número 5/2015.

Ayuntamiento de Tinajas.— Exposición proyecto técnico de la obra saneamiento pavimentación.

Ayuntamiento de Tinajas.— Exposición de la cuenta general del presupuesto 2014.

Ayuntamiento de La Pesquera.— Aprobación definitiva del presupuesto y plantilla 2015.

- Ayuntamiento de Landete.**— Expediente de modificación al presupuesto de gastos.
- Ayuntamiento de Mariana.**— Anuncio de acuerdo iniciatorio de deslinde.
- Ayuntamiento de Albaladejo del Cuende.**— Exposición del presupuesto general 2015.
- Ayuntamiento de Albaladejo del Cuende.**— Exposición proyecto técnico de la obra renovación red y pavimentación.
- Ayuntamiento de Villaverde y Pasaconsol.**— Exposición del presupuesto general 2015.
- Ayuntamiento de Villaverde y Pasaconsol.**— Exposición proyecto técnico de la obra pavimentación calles.
- Ayuntamiento de Zarza de Tajo.**— Exposición proyecto técnico de la obra adecuación colegio y patio del mismo.
- Ayuntamiento de Zarza de Tajo.**— Exposición de la cuenta general del presupuesto 2013.
- Ayuntamiento de Almodóvar del Pinar.**— Exposición de ordenanza sobre tramitación electrónica.
- Ayuntamiento de Sisante.**— Expediente de modificación de créditos número 1/2015.
- Ayuntamiento de Villares del Saz.**— Exposición del presupuesto general 2015.
- Ayuntamiento de Mota del Cuervo.**— Exposición del presupuesto general 2015.
- Ayuntamiento de La Alberca de Zánacara.**— Exposición de la cuenta general del presupuesto 2014.
- Ayuntamiento de La Alberca de Zánacara.**— Anulación de saldos.
- Ayuntamiento de San Martín de Boniches.**— Exposición proyecto técnico de la obra pavimentación, abastecimiento y saneamiento.
- Ayuntamiento de Cañada del Hoyo.**— Aprobación de la ordenanza municipal reguladora de vertidos de aguaa residuales.
- Ayuntamiento de El Picazo.**— Aprobación definitiva del presupuesto y plantilla 2015.
- Ayuntamiento de Monteagudo de las Salinas.**— Aprobación de la ordenanza reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Ayuntamiento de Salmeroncillos.**— Bases para selección de empresario para la prestación de ciertos servicios municipales.
- Ayuntamiento de Villar de Domingo García.**— Exposición proyecto técnico de la obra pavimentación de calles y mejoras urbanas.
- Ayuntamiento de Los Valdecolmenas.**— Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.
- Ayuntamiento de Carrascosa.**— Exposición de la cuenta general del presupuesto 2014.
- Ayuntamiento de Valsalobre.**— Exposición de la cuenta general del presupuesto 2014.
- Ayuntamiento de Uclés.**— Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica.
- E.A.T.I.M. de Castillejo del Romeral.**— Exposición proyecto técnico de la obra rehabilitación del atrio de la iglesia de Castillejo del Romeral.
- Mancomunidad de Servicios La Ribereña.**— Exposición del presupuesto general 2015.
- Mancomunidad de Aguas El Girasol.**— Exposición de los padrones de suministro de agua y alcantarillado.

OTROS ANUNCIOS

- Comunidad de Regantes Donace y Río Calvache.**— Convocatoria a junta general extraordinaria.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NÚM. 1440

ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN**ANUNCIO DE COBRANZA**

La Presidencia del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca,

HACE SABER:

Que desde el 16 de Abril al 15 de Junio próximo, ambos inclusive, tendrá lugar la recaudación en período voluntario, correspondiente al ejercicio 2015 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales, el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como otras tasas y precios públicos locales cuya cobranza es gestionada por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación.

A los contribuyentes que hubiesen domiciliado, dentro de plazo, el pago de sus tributos, les serán cargados en cuenta el día 5 de mayo de 2015.

Las órdenes de domiciliación que no surtieron efecto en la recaudación del ejercicio 2014, han sido invalidadas según lo previsto en el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación.

Aquéllos que no tengan domiciliado el pago de sus recibos se les enviarán, a través de correos, los documentos cobratorios para que puedan hacerlos efectivos en cualquier oficina de las entidades colaboradoras que se citan a continuación:

BANCO CLM

BANCO POPULAR ESPAÑOL

BANCO SABADELL

BANCO SANTANDER

BANKIA

BANKINTER

BARCLAYS BANK

CAIXABANK

CAJA ESPAÑA-DUERO

CAJA RURAL CASTILLA LA MANCHA

CAJA RURAL DE MOTA DEL CUERVO

CAJAMAR

CATALUNYA BANC

DEUSTCHE BANK

GLOBALCAJA

IBERCAJA

Los contribuyentes que deseen satisfacer sus recibos a través de internet pueden realizar el pago accediendo a la página www.dipucuenca.es.

El pago efectuado en entidades distintas a las relacionadas, no surtirá efectos liberatorios.

En el supuesto de no recepción o extravío por el interesado de los documentos de pago, deberá recabar la expedición de duplicados, en las oficinas municipales del Ayuntamiento respectivo o directamente en el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación.

La no recepción del documento cobratorio por el contribuyente no eximirá a éste de la obligación de satisfacerlo, debiendo interesar la obtención del duplicado respectivo según se ha indicado anteriormente.

El pago deberá realizarse, durante el período fijado, en las oficinas de las entidades de crédito citadas, en los días y horas de atención al público establecidas por las mismas.

Transcurrida la fecha límite, los recibos pendientes serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo legal correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, así como en el artículo 24 del R.D. 939/2005, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Cuenca a 9 de Abril de 2015.

LA PRESIDENCIA,

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

NÚM. 1382

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**ANUNCIO**

DOÑA TETIANA ZAIOMA

Calle Belén, nº 36

16.002—CUENCA

Nº Expte: X9720249N

PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN

Visto el expediente de pérdida del derecho de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional incoado a DOÑA TETIANA ZAIOMA, con NIE número X9720249N, y en base a la documentación que obra en el expediente, se desprenden los siguientes

HECHOS

Primero: A DOÑA TETIANA ZAIOMA, con NIE número X9720249N, se le reconoció mediante resolución de fecha diez de junio de dos mil catorce la ayuda económica de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, establecida en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgente para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, modificada por Resolución de 24 de enero de 2014, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, por un período de seis meses e importe máximo de 2.396,28 euros.

Segundo: Se comprueba que:

Habiéndosele reconocido el derecho a la ayuda, posteriormente en fecha 8 de octubre de 2014, usted generó derecho a subsidio por desempleo.

Lo que se le notificó a la interesada en fecha veintiséis de noviembre de dos mil catorce, según consta en el boletín oficial de la provincia de Cuenca nº 137, así como mediante exposición pública en el tablón edictal del Ayuntamiento de Cuenca, a fin de que en el plazo legalmente establecido, presentara las alegaciones y documentos que considerara oportunos.

Tercero: La interesada no ha efectuado alegaciones al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO**I**

El Director Provincial por delegación de la Directora General del Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver el presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la resolución de 13 de febrero de 2013.

II

Habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido para presentar alegaciones sin que éstas se hubieran presentado, se confirma la causa por la que se inició este procedimiento, lo que determina, la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda económica de acompañamiento a tenor de lo establecido en el artículo undécimo de las normas reguladoras anteriormente citadas y artículo 37.1.i) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de los hechos, fundamentos de derecho señalados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial en uso de las facultades conferidas

ACUERDA

- Declarar la pérdida de la condición de beneficiaria y a la percepción de la ayuda económica de acompañamiento desde el día ocho de octubre de dos mil catorce.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a la interesada, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, a través de su Dirección Provincial del Servicio de Empleo Público Estatal, recurso de alzada ante la Sra. Ministra de Empleo y Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuenca, 12 de febrero de 2015

EL DIRECTOR PROVINCIAL,

Fdo.: Javier Ruiz Rincón.

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**ANUNCIO**

D./Dña. GEORGITSA STOYANOVA STANEVA

CL/CIUDAD REAL NUMERO 3 PISO 3 LETRA IZ

16003 Cuenca

RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, de 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero.

De la documentación que obra en el expediente relativa a la solicitud presentada por D./Dña GEORGITSA STOYANOVA STANEVA con DNI/NIE X9876457G y examinados los requisitos para el otorgamiento de la ayuda que se cogen en las resoluciones anteriormente citadas, se comprueba que:

- No acreditar la búsqueda activa de empleo, en plazo y número de acciones

Lo que determina un incumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos tercero y sexto de la resolución antes citada.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, por delegación de la Directora General de este Organismo, conforme dispone el artículo octavo de la resolución de 13 de febrero de 2013,

ACUERDA denegar la ayuda solicitada.

NOTIFÍQUESE la presente resolución al interesado/a, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Sra. Ministra de Empleo y Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

CUENCA, 20 de MARZO de 2015

El/La Director/a Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal

Fdo: Javier Ruiz Rincón.

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

ANUNCIO

Dña. MARÍA GAUDENCIA SORIANO MAESTRO

C/ Sebastián de Covarrubias, nº 6, Bq. 2, 2º-B

16.003 – CUENCA

Nº Expte. 151660034

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

Comunicación para el trámite de alegaciones

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, modificada por Resolución de 30 de julio de 2014, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, por un período de seis meses e importe máximo de 2.396,28 euros.

De acuerdo con la documentación que obra en el expediente de concesión de la ayuda económica concedida a Doña HERMINIA VALERA HERRÁIZ con DNI número 44394962V se comprueba que:

Habiéndosele reconocido el derecho a la ayuda, posteriormente en fecha 1 de octubre de 2014, usted comenzó a trabajar sin comunicar el hecho al Servicio de Empleo Público Estatal, generando a partir del 1 de noviembre de 2014 derecho a una prestación.

Supuesto que determina la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda económica de acompañamiento a tenor de lo establecido en el artículo undécimo de las citadas Resoluciones de 15 de febrero y 30 de agosto de 2011, en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo único.8 del Real Decreto-Ley 23/2012, de 24 de agosto y el reintegro de las cantidades percibidas que ascienden a 465,94 €, así como los intereses generados desde la fecha de cobro de la misma hasta la fecha de resolución del presente procedimiento.

Lo que se comunica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo undécimo 3 de la Resolución de 30 de agosto de 2011.

En virtud de lo anteriormente expuesto, dispone del plazo de diez días para presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que considere pertinentes. Transcurrido dicho plazo y previo análisis de las alegaciones, se procederá a dictar la resolución que proceda. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha de la presente comunicación (art. 42.2 de la Ley 38/2003 y art. 5.3.a de la Resolución de la Dirección General del Servicio de Empleo Público Estatal de fecha 12 de abril de 2004).

NOTIFÍQUESE la presente comunicación a la interesada, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Cuenca a 6 de marzo de 2015

El Director Provincial del SEPE

Fdo.: Javier Ruiz Rincón.

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA-LA MANCHA**UNIDAD DE CARRETERAS DE CUENCA****ANUNCIO**

De conformidad con lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero), en sus artículos 59.4 y 61, se procede a la notificación de las Resoluciones Provisionales recaídas en los expedientes de reparación de daños en la carretera, dictadas por el Jefe de la Sección Técnica de la Unidad de Carreteras de Cuenca, a las personas y entidades que se relacionan en Anexo I, en cuanto la notificación, habiéndose intentado, no se ha podido practicar.

Las Resoluciones tienen carácter provisional durante los quince días hábiles desde el siguiente a la publicación en este Boletín, plazo durante el cual se podrán presentar alegaciones a la liquidación practicada.

Transcurrido este período, la Resolución será definitiva y tendrán un plazo de quince días para proceder al pago voluntario de la deuda. Finalizado éste, se procederá a su cobro por vía ejecutiva, aplicándose el recargo del 20 % de su importe por apremio.

Contra esta Resolución, adquirido el carácter de definitiva, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Infraestructuras en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de la notificación de esta Resolución. (Artículo primero, apartado veintinueve de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Los expedientes se encuentran en las oficinas de la Unidad de Carreteras de Cuenca, sita en C/Ramón y Cajal, 53 - 16004 Cuenca - Explotación.

ANEXO I

EXPEDIENTE	INTERESADO	N.I.F.	LOCALIDAD	FECHA SINIESTRO	IMPORTE
5214-C3014	Soligo Martinez, Pedro	18939012F	Castellón	22/09/2014	393,93 €
07114-P001614	Dura Marin, David	33461586J	-	26/10/2014	252,08 €
07314-P000514	Gómez Torrijos, Carlos	50878363V	Rivas Vaciamadrid	15/11/2014	41,61 €

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE CUENCA**ANUNCIO**

DON JOSE EDUARDO MARTINEZ MEDIAVILLA, Presidente de la Junta Electoral Provincial de CUENCA,

HACE SABER: Que en el día de la fecha, constituida la Junta Electoral Provincial que preside, ha acordado por unanimidad la distribución proporcional del número de Diputados correspondientes a cada Partido Judicial de la provincia, teniendo en cuenta el número de residentes, en la siguiente forma:

CUENCA 10 DIPUTADOS

MOTILLA DEL PALANCAR..... 5 DIPUTADOS

SAN CLEMENTE..... 5 DIPUTADOS

TARANCÓN 5 DIPUTADOS

Lo que hace un total de 25 Diputados para la provincia.

Y para que conste y conocimiento del público, se expide el presente en Cuenca, a siete de abril de dos mil quince.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo. José Eduardo Martínez Mediavilla

Fdo. Fernando Aragón Corredor

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

NÚM. 1395

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE CUENCA**EDICTO**

D. PEDRO FIDEL LAGUNAS DOMINGUEZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de CUENCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento SEGURIDAD SOCIAL 205/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a REMEDIOS MARTINEZ VILLAR DEL SAZ contra PEDRO OLMEDO PATIÑO, JULIA OLMEDO PATIÑO, MUTUA ASEPEYO, INSS, TGSS, JULIA PATIÑO DE LA FUENTE, sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

SENTENCIA: 00005/2015

Nº AUTOS: 205/2014

En Cuenca, a 8 de Enero de 2015.

Vistos por mí, D^a. M^a Elena Rivera Ochandio, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social de Cuenca, los autos del procedimiento en materia de Seguridad Social seguidos bajo el nº 205/14, a instancia de D^a. Remedios Martínez Villar del Saz, asistida por el Letrado D. Ángel Guijarro Charco, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), asistidos por el Letrado de la Seguridad Social D. José Vicente Paje de la Vega, la Mutua "Asepeyo", asistida por el Letrado D. Juan Manuel Sánchez, D^a Julia Patiño de la Fuente y sus herederos D. Pedro y D^a Julia Olmedo Patiño, que no comparecen.

FALLO

Que debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda interpuesta por D^a. Remedios Martínez Villar del Saz, asistida por el Letrado D. Ángel Guijarro Charco, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), asistidos por el Letrado de la Seguridad Social D. José Vicente Paje de la Vega, la Mutua "Asepeyo", asistida por el Letrado D. Juan Manuel Sánchez, D^a Julia Patiño de la Fuente y sus herederos D. Pedro y D^a Julia Olmedo Patiño, con absolución de todas las partes codemandadas de la pretensión formulada de contrario, sin pronunciamiento en materia de costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, Sala de lo Social, debiendo anunciarse previamente ante este Juzgado, en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Adviértase a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social, abierta en la entidad Banco de Santander de esta ciudad con la identificación "recursos de suplicación" y nº IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, concepto 1619000069020514, y la consignación, en su caso, de la cantidad objeto de la condena en la cuenta de este Juzgado, abierta en la misma entidad bancaria con identificación "depósitos y consignaciones" y mismo número de cuenta y concepto.

Así lo acuerda, manda y firma D^a M^a Elena Rivera Ochandio, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social de Cuenca.

Y para que sirva de notificación en legal forma a PEDRO OLMEDO PATIÑO, JULIA OLMEDO PATIÑO, JULIA PATIÑO DE LA FUENTE, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CUENCA, a siete de Abril de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

D. PEDRO FIDEL LAGUNAS DOMINGUEZ

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2 DE ALBACETE**EDICTO**

D. ALEJANDRO MANUEL LOPEZ MONTES, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 002 DE ALBACETE.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D^a AGUSTIN ACEBAL MIÑANO contra FONDO DE PENSIONES DE EMPLEADOS DE CAJA CASTILLA LA MANCHA, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el n.º PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0001419 /2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a FONDO DE PENSIONES DE EMPLEADOS DE CAJA CASTILLA LA MANCHA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/6/2015 a las 11:00 horas, en C/ TINTE, 3 - Sala 004, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a FONDO DE PENSIONES DE EMPLEADOS DE CAJA CASTILLA LA MANCHA, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y colocación en el tablón de anuncios.

En ALBACETE, a uno de Abril de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

ALEJANDRO MANUEL LOPEZ MONTES

ADMINISTRACIÓN LOCAL

NÚM. 1390

AYUNTAMIENTO DE CUENCA**ANUNCIO**

Al haber resultado infructuosos los intentos de notificación realizados, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre se requiere para que se persone en las dependencias municipales sitas en Plaza de la Constitución nº 10 (Excmo. Ayuntamiento de Cuenca), en el plazo improrrogable de QUINCE DIAS naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia del último domicilio conocido, a:

OBLIGADO TRIBUTARIO:	D. Mariano Muñoz Alonso
D.N.I./C.I.F.:	04573187M
NOTIFICACIONES PENDIENTES:	Notificación de deuda
PROCEDIMIENTO REQUERIDO:	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
ORGANO COMPETENTE	Servicio Recaudación Tributaria
LUGAR PARA COMPARECER:	Servicio Recaudación Tributaria
Nº EXPEDIENTE:	8771 - ID13581

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, se le tendrá por notificado de esta y las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Cuenca, a 07 de abril de 2015

LA TESORERA

Fdo.: Noemí Yebra Llandres

AYUNTAMIENTO DE CUENCA**ANUNCIO**

Al haber resultado infructuosos los intentos de notificación realizados, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre se requiere para que se persone en las dependencias municipales sitas en Plaza de la Constitución nº 10 (Excmo. Ayuntamiento de Cuenca), en el plazo improrrogable de QUINCE DIAS naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia del último domicilio conocido, a:

OBLIGADO TRIBUTARIO:	D. Miguel Ángel Cuenca Álvarez
D.N.I./C.I.F.:	04591863M
NOTIFICACIONES PENDIENTES:	Notificación de deuda
PROCEDIMIENTO REQUERIDO:	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
ORGANO COMPETENTE	Servicio Recaudación Tributaria
LUGAR PARA COMPARECER:	Servicio Recaudación Tributaria
Nº EXPEDIENTE:	2001/00169 ID 21974

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, se le tendrá por notificado de esta y las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Cuenca, a 07 de abril de 2015

LA TESORERA

Fdo.: Noemí Yebra Llandres

AYUNTAMIENTO DE CUENCA**ANUNCIO**

Al haber resultado infructuosos los intentos de notificación realizados, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre se requiere para que se persone en las dependencias municipales sitas en Plaza de la Constitución nº 10 (Excmo. Ayuntamiento de Cuenca), en el plazo improrrogable de QUINCE DIAS naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia del último domicilio conocido, a:

OBLIGADO TRIBUTARIO:	D. José Manuel Alarcón Mayordomo
D.N.I./C.I.F.:	04603228P
NOTIFICACIONES PENDIENTES:	Notificación de deuda
PROCEDIMIENTO REQUERIDO:	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
ORGANO COMPETENTE	Servicio Recaudación Tributaria
LUGAR PARA COMPARECER:	Servicio Recaudación Tributaria
Nº EXPEDIENTE:	ID-2435

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, se le tendrá por notificado de esta y las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Cuenca, a 07 de abril de 2015

LA TESORERA

Fdo.: Noemí Yebra Llandres

AYUNTAMIENTO DE LA PARRA DE LAS VEGAS**ANUNCIO**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 25 de marzo de 2015, el Proyecto Técnico redactado por D. Miguel Valiente García, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, para la obra de "RENOVACION REDES Y MEJORA DE CICLO HIDRAULICO" en La Parra de las Vegas, nº 133, del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para la anualidad de 2015, por un importe de 18.000,00 Euros, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de DIEZ DIAS, contados a partir de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Provincia" al objeto de oír reclamaciones; transcurridos los cuales no serán atendidas aquellas que se presentasen.

La Parra de las Vegas a 27 de marzo de 2015.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

Fdo. Victoriano Martínez García

AYUNTAMIENTO DE LAS PEDROÑERAS**ANUNCIO**

DECRETO 168/2015

JOSÉ MANUEL TORTOSA RUIZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PEDROÑERAS (CUENCA)

Dada cuenta del escrito presentado por D. Jesús Ruiz Padilla, Policía Local, de fecha 30 de marzo de 2015, (R.E. nº 1479, de 30 de marzo de 2015), poniendo en conocimiento de esta Alcaldía que está previsto se celebre juicio de faltas 30/2015 el próximo día 13 de abril de 2015 en el Juzgado de Instrucción nº 2 de San Clemente, por una presunta falta de amenazas a la actuación policial realizada el día 7 de febrero de 2015, por lo que solicita que asume su defensa en juicio el letrado D. Juan Antonio Martínez Fernández, colegiado número 0597 perteneciente al Ilustre Colegio de Abogados de Cuenca.

Atendido que concurre en mi persona relación de parentesco dentro del segundo grado de afinidad con el letrado Sr. D. Juan Antonio Martínez Fernández (cuñado).

Considerando que el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF), dispone que "Sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas por la Ley, los miembros de las Corporaciones locales deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto cuando concorra alguna de las causas a que se refiere la legislación de procedimiento y contratos de las Administraciones Públicas...".

Considerando que el artículo 28.2 B) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJ-PAC) establece lo siguiente:

"2. Son motivos de abstención los siguientes:

B) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

En uso de las facultades que me confiere el ordenamiento jurídico,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Abstenerme de intervenir en el procedimiento que se tramite en este Ayuntamiento relativo a la contratación de los servicios profesionales del letrado D. Juan Antonio Martínez Fernández, para la asistencia en juicio del Policía Local de este Ayuntamiento, D. Jesús Ruiz Padilla, y a requerimiento de éste, en el juicio de faltas 30/2015 que está previsto se celebre el próximo día 13 de abril de 2015 en el Juzgado de Instrucción nº 2 de San Clemente, por una presunta falta de amenazas a la actuación policial realizada el día 7 de febrero de 2015.

SEGUNDO.- La resolución de este asunto corresponderá al Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, don Israel Checa Charco, por existir causa de impedimento para el ejercicio de dichas competencias, todo ello en virtud de los artículos 47 y 44 del ROF.

TERCERO.- Comunicar la presente resolución a don Israel Checa Charco, en calidad de Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca la presente resolución, sin perjuicio de surtir efecto desde el día siguiente al de su fecha.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que celebre.

En Las Pedroñeras, a uno de abril de dos mil quince.

EL ALCALDE,

Fdo.: José Manuel Tortosa Ruiz.

ANTE MÍ: LA SECRETARIA,

Fdo.: Mª Clara Plaza Giménez.

AYUNTAMIENTO DE LAS PEDROÑERAS**ANUNCIO**

Advertido error en la resolución de alcaldía de fecha 26 de marzo de 2015.

Considerando que el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC), dispone que "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

En uso de las facultades que me confiere el Ordenamiento jurídico

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Rectificar el error advertido en la resolución de Alcaldía, de fecha 26/03/2015, en los términos que se indican a continuación:

• **Donde dice:**

"RESOLUCIÓN DE 26 DE MARZO DE 2015, DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PEDROÑERAS, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS LISTAS DEFINITIVAS DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS, PARA LA PROVISIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA DE UNA PLAZA DE OFICIAL PRIMERA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PEDROÑERAS

Finalizado el plazo de subsanación de errores u omisiones para participar en las pruebas selectivas convocadas por este Ayuntamiento para provisión por promoción interna de una plaza de Oficial Primera, por el sistema de concurso-oposición, ésta Alcaldía-Presidencia,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as a las citadas pruebas selectivas. Dichas listas, que aparecen como Anexo I a esta Resolución, se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial (Plaza de la Constitución, 1, 16660 Las Pedroñeras, Tfno: 967/139 002)

SEGUNDO.- Publicar la relación de aspirantes excluidos, que aparecen como Anexo II a esta Resolución. Dichas listas se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial (Plaza de la Constitución, 1, 16660 Las Pedroñeras, Tfno: 967/139 002)

TERCERO.- El Tribunal de Selección estará compuesto:

Presidente: D. Jacinto Martínez Pacheco.

Vocales:

- D. Rodolfo Jareño Castillo
- D. Santos Buedo Sotos
- D. Gabriel Iniesta Salamanca.

Secretaria: D^a. Agustina Carrasco Pacheco

CUARTO.- Convocar a los miembros del Tribunal Calificador a las 9:30 horas, del día 8 de abril de 2015, en la Casa Consistorial, y, a las 11:00 horas a los aspirantes admitidos, en llamamiento único, en el Centro Cultural de Las Pedroñeras, situado en C/ Pelayo, 4, para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, debiendo traer bolígrafo.

QUINTO.- Los opositores deberán ir provistos del DNI, pasaporte o carné de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Las Pedroñeras, a 26 de marzo de 2015.-

Debe decir:

"RESOLUCIÓN DE 26 DE MARZO DE 2015, DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PEDROÑERAS, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS LISTAS DEFINITIVAS DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS, PARA LA PROVISIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA DE UNA PLAZA DE OFICIAL PRIMERA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PEDROÑERAS

Finalizado el plazo de subsanación de errores u omisiones para participar en las pruebas selectivas convocadas por este Ayuntamiento para provisión por promoción interna de una plaza de Oficial Primera, por el sistema de concurso-oposición, ésta Alcaldía-Presidencia,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as a las citadas pruebas selectivas. Dichas listas, que aparecen como Anexo I a esta Resolución, se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial (Plaza de la Constitución, 1, 16660 Las Pedroñeras, Tfno: 967/139 002)

SEGUNDO.- Publicar la relación de aspirantes excluidos, que aparecen como Anexo II a esta Resolución. Dichas listas se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial (Plaza de la Constitución, 1, 16660 Las Pedroñeras, Tfno: 967/139 002)

TERCERO.- El Tribunal de Selección estará compuesto:

Presidente: D. Rodolfo Jareño Castillo

Vocales:

- D. Santos Buedo Sotos
- D. Gabriel Iniesta Salamanca.
- D. Miguel Ángel Redondo Aragonese.

Secretaria: D^a. Agustina Carrasco Pacheco

CUARTO.- Convocar a los miembros del Tribunal Calificador a las 9:30 horas, del día 8 de abril de 2015, en la Casa Consistorial, y, a las 9:30 horas, del día 9 de abril de 2015 a los aspirantes admitidos, en llamamiento único, en el Centro Cultural de Las Pedroñeras, situado en C/ Pelayo, 4, para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, debiendo traer bolígrafo.

QUINTO.- Los opositores deberán ir provistos del DNI, pasaporte o carné de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Las Pedroñeras a 1 de abril de 2015

EL ALCALDE,

Fdo: José Manuel Tortosa Ruiz.-

ANEXO I

RELACION DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA PRUEBAS SELECTIVAS DE PROVISIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA DE 1 PLAZA DE OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PEDROÑERAS

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI nº:
- LOPEZ PICAZO, JUAN JULIAN	04594478 K

ANEXO II

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

- Ninguno/a

AYUNTAMIENTO DE LAS PEDROÑERAS**ANUNCIO**

Aprobados los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato administrativo de suministro de un camión recolector compactador con carga trasera, para el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Las Pedroñeras, mediante Decreto de Alcaldía nº 172/2015, de fecha 08/04/2015, se procede a su publicación.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Las Pedroñeras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría.
 - 2) Domicilio: Ayuntamiento de Las Pedroñeras, Plaza de la Constitución, 1.
 - 3) Localidad y código postal: Las Pedroñeras -Cuenca-16660.
 - 4) Teléfono: 967139002
 - 5) Fax: 967160765.
 - 6) Perfil del contratante: www.laspedroneras.es
 - 7) Fecha límite de obtención de documentación: 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: contrato administrativo de suministro.
- b) Descripción: contrato administrativo de suministro de un camión recolector compactador con carga trasera, para el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Las Pedroñeras.
- c) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Las Pedroñeras.
 - 2) Localidad y código postal: Las Pedroñeras-Cuenca-16660.
- d) Plazo de ejecución: 150 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato.
- e) Admisión de prórroga: No.
- f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 34144520-9 Vehículos compactadores de basura.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
 - 1. OFERTA ECONÓMICA: Hasta un máximo de 20 puntos.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA:

- 2. CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES: Hasta un máximo de 35 puntos.
- 3. MENOR PLAZO DE ENTREGA: Se puntuará hasta un máximo de 5 puntos
- 4. ASISTENCIA TÉCNICA: Se puntuará con 15 puntos.
- 5. AUMENTO PLAZO GARANTÍA TOTAL: Se puntuará con un máximo de 10 puntos.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR:

- 6. VALORACIÓN TÉCNICA: Hasta un máximo de 15 puntos.

4.- Valor estimado del contrato: 123.966,94 €.

5.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 123.966,94 €. Importe total: 150.000,00 €, con el siguiente desglose: 123.966,94 €/26.033,06 € IVA.

6.- Garantía exigida:

Definitiva (%): 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

7.- Requisitos específicos del contratista:

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

o Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe mínimo del doble del valor al exigido en los pliegos de licitación.

o Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe mínimo del doble del valor al exigido en los pliegos del contrato.

o Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe mínimo del doble del valor al exigido en los pliegos del contrato.

La solvencia técnica o profesional del empresario podrá ser justificada por uno o varios de los medios siguientes:

o Relación de los principales suministros efectuados de características idénticas o similares durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

o Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

b) Modalidad de presentación: Manual.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: Ayuntamiento de Las Pedroñeras, Plaza de la Constitución, 1.

3. Localidad y código postal: Las Pedroñeras-Cuenca-16660.

4. Dirección electrónica.

9.- Apertura de ofertas.

a) Descripción: Se realizará el acto público de apertura de las proposiciones, sobres «C», a las 10 horas del décimo día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones, si éste fuera sábado, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil, en el Salón de plenos del Ayuntamiento de Las Pedroñeras, sito en Plaza de la Constitución, 1.

b) Dirección: Ayuntamiento de Las Pedroñeras, Plaza de la Constitución, 1.

c) Localidad y código postal: Las Pedroñeras (Cuenca)-16660.

10.- Gastos de publicidad: serán por cuenta del adjudicatario.

Las Pedroñeras, a 8 de abril de 2015.

EL ALCALDE,

Fdo.- José Manuel Tortosa Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE LAS PEDROÑERAS**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Las Pedroñeras, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria nº 5/2015, bajo la modalidad de Crédito Extraordinario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Las Pedroñeras, a 8 de abril de 2015.

EL ALCALDE,

Fdo.: José Manuel Tortosa Ruiz.

NÚM. 1375

AYUNTAMIENTO DE TINAJAS**ANUNCIO**

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Tinajas el Proyecto Técnico de la Obra denominada “ Saneamiento pavimentación parte Ronda de la Villa” incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para la anualidad 2015, redactado por el Arquitecto Técnico D. Ángel González Pastor, con un presupuesto total de 24.000,00 euros; queda expuesto al público durante el plazo de diez días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan formularse cuantas alegaciones o reclamaciones se estimen oportunas por los interesados, según recoge el art. 38.4 de la Ley 30/92 , de 26 de noviembre reguladora del Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tinajas a 4 de Abril de 2015.

El Alcalde-Presidente

Fdo. D. Antonio González Duque

AYUNTAMIENTO DE TINAJAS**ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y habiendo sido emitido Dictamen por la Comisión Especial.

de Cuentas del Excmo. Ayuntamiento de Tinajas (Cuenca) en Sesión celebrada el 28 de marzo del dos mil quince, se expone al público la Cuenta General y Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, en los términos que a continuación se expresan:

A) Plazo de exposición al público de la Cuenta General: Quince días hábiles a computar a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) Plazo para presentar reclamaciones, reparos u observaciones por aquellos que se estimen interesados: quince días hábiles, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones

que tengan por convenientes, que se computarán a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

C) Lugar de presentación de la documentación: Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de su presentación en los términos prevenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

C) órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Tinajas a 4 de abril del 2015.

El Alcalde,

Antonio González Duque

AYUNTAMIENTO DE LA PESQUERA**ANUNCIO**

PRESUPUESTO GENERAL DE 2015.- Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos y la plantilla de personal:

ESTADO DE INGRESOS**A.- OPERACIONES CORRIENTES**

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE
1	Impuestos directos	186.400,00
2	Impuestos indirectos	3.300,00
3	Tasas y otros ingresos	49.370,00
4	Transferencias corrientes	48.420,00
5	Ingresos patrimoniales	6.630,00

B.- OPERACIONES DE CAPITAL

6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	26.124,00
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL INGRESOS.....	320.244,00

ESTADO DE GASTOS**A.- OPERACIONES CORRIENTES**

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE
1	Gastos de personal	91.130,00
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	127.900,00
3	Gastos financieros	220,00
4	Transferencias corrientes	25.771,00

B.- OPERACIONES DE CAPITAL

6	Inversiones reales	75.220
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL GASTOS.....	320.241,00

PLANTILLA DE PERSONAL**FUNCIONARIOS DE CARRERA**

DENOMINACION DE LAS PLAZAS	NUM.	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	OBSERVACIONES
Secretaría-Intervención	1	A1,A2	Técnica	Técnica	Agrupación La Pesquera-Puebla del Salvador

PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACION PUESTO	NUM.	TITULACION	OBSERVACIONES
Auxiliar Administrativo	1	Graduado escolar	
Alguacil, conserje notificador	1	-	

PERSONAL LABORAL DURACION DETERMINADA

DENOMINACION PUESTO	NUM	TITULACION	TIPO CONTRATO	OBSERVACIONES
Auxiliar S.A. Domicilio	1	Graduado Escolar	Obra o servicio	Convenio JCCM y Ministerio
Limpiadora	1			Tiempo parcial.

RESUMEN GENERAL

NUMERO TOTAL FUNCIONARIOS DE CARRERA	1 (Agrup.)
NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL FIJO	2
NUMERO TOTAL PERSONAL RELACION LABORAL TEMPORAL	1
NUMERO TOTAL DURACION DETERMINADA OBRA O SERVICIO	1
NUMERO TOTAL FUNCIONARIOS EMPLEO EVENTUAL	-

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En La Pesquera, a 1 de abril de 2015.

La Alcaldesa,

Fdo: M^a Carmen García Domínguez.

AYUNTAMIENTO DE LANDETE**ANUNCIO****Modificación de Crédito**

Por el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria celebrada el 31 de Marzo de 2015, se aprobó provisionalmente expediente de modificación al Presupuesto de Gastos por Suplemento de Crédito.

Lo que se hace público por plazo de 15 días a efectos de posibles reclamaciones y alegaciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con lo dispuesto en el artículo 20.3 en relación con el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho expediente se entenderá definitivamente aprobado de acuerdo con lo previsto en el citado artículo.

En Landete, a 7 de Abril de 2015,

El Alcalde-Presidente,

Luís Peinado Sánchez

AYUNTAMIENTO DE MARIANA**ANUNCIO****ANUNCIO DEL ACUERDO INICIATORIO DE DESLINDE**

El Pleno del Ayuntamiento de Mariana, en sesión extraordinaria celebrada el 16 de marzo de 2015, aprobó inicialmente el expediente de deslinde de la finca denominada: Camino de la Vega, sita en esta localidad, y de titularidad municipal, en el tramo que figura en el informe del técnico municipal de fecha 26/09/2014, tramo sur en una longitud de 47,5 metros, considerando su límite inferior el borde real donde existen edificaciones, coincidiendo con el límite representado en el plano de concentración parcelaria.

Inscrita en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento Epígrafe 13: Plazas y Vías Públicas, como Camino de la Vega, Posesión inmemorial. Constando en plano del IRYDA de julio de 1977, y Plano de las parcelas resultantes tras la concentración parcelaria de 2007

Siendo las fincas afectadas:

Finca 1. Referencia Catastral 16128A50200150000SR Polígono 502 Parcela 150

Superficie inicial 2.590 m2 Área ocupada 3 m2 Superficie final 2.587 m2.

Titular: Justina del Pozo Rodríguez

Finca 2. Referencia Catastral 16128A502001510000SD Polígono 502 Parcela 151

Superficie inicial 6.980 m2 Área ocupada 35 m2 Superficie final 6.945 m2

Titular: Abilio Sanz Igualada.

Finca 3. Referencia Catastral 3049012WK7634N0001UH Calle Real 35

Superficie inicial 378 m2 Área ocupada 74 m2 Superficie final 304 m2.

Titular. Santos Bodoque Valiente

Finca 4. Referencia Catastral 3049002WK7634N0001DH c/ Cristo de la Salud 24

Superficie inicial 223 m2 Área ocupada 93 m2 Superficie final 130 m2.

Titular: Angustias Durán Page.

Finca 5. Referencia Catastral 3049001WK7634N0001RH c/ Cristo de la Salud 26

Superficie inicial 184 m2 Área ocupada 82 m2 Superficie final 102 m2.

Titular: Raúl Valía de Marco

Finca 6. Referencia Catastral 3049022WK7634N0001QH C/ Cristo de la Salud 28

Superficie inicial 170 m2 Área ocupada 94 m2 Superficie final 76 m2.

Titular: Pilar Cano López

Las labores de deslinde comenzarán el día primer lunes hábil siguiente a la finalización del plazo de sesenta días, previsto para la publicación del anuncio de deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia. Se fija el comienzo de las operaciones a las 10:00 horas, presentación de todas las partes interesadas en la Casa Consistorial sita en la Calle Iglesia nº14 de Mariana.

Dicho expediente estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de sesenta días, desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia [previos al inicio de las operaciones de deslinde].

Los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones de deslinde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En Mariana, a 31 de marzo de 2015.

El Alcalde,

Fdo.: Jesús Valía de Marco

AYUNTAMIENTO DE ALBALADEJO DEL CUENDE**ANUNCIO**

En la Intervención de esta Entidad Local y conformen disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 02 de Abril y artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio del año 2015, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en Sesión celebrada el día 31 de Marzo de 2015.-

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado T.R. a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente numerados en el número 2 del artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites :

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones : Quince días hábiles, a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

- a) Oficina de presentación : Registro General .
- b) Órgano ante el que se reclama : Pleno del Ayuntamiento.

En Albaladejo del Cuende, a 31 de Marzo de 2015

La Alcaldesa,

FDO: Antonia Albarañez Toledo,

AYUNTAMIENTO DE ALBALADEJO DEL CUENDE**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Albaladejo del Cuende (Cuenca), en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 31 de Marzo de 2015, aprobó el proyecto técnico de la obra denominada "Renovación Red y Pavimentación" redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Arquitecto, D. Miguel Valiente García y cuyo presupuesto con cargo al Plan de obras y servicios de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca para 2015 (POS/2015) asciende a la cantidad total de 24.000,00 euros.

Por el presente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y de Procedimiento Administrativo Común, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan ser examinado y presentarse las reclamaciones pertinentes a que hubiere lugar, transcurridos los cuales no serán atendidas las que se presenten.

Albaladejo del Cuende, a 01 de Abril de 2015.

La Alcaldesa,

FDO. Antonia Albarañez Toledo

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE Y PASACONSOL**ANUNCIO**

En la Intervención de esta Entidad Local y conformen disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 02 de Abril y artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio del año 2015, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en Sesión celebrada el día 26 de Marzo de 2015 .-

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado T.R. a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente numerados en el número 2 del artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites :

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones : Quince días hábiles, a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

- a) Oficina de presentación: Registro General .
- b) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Villaverde y Pasaconsol, a 30 de Marzo de 2015

El Alcalde,

FDO: Emiliano Romero Olmeda.

NÚM. 1379

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE Y PASACONSOL**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Villaverde y Pasaconsol (Cuenca) , en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 26 de Marzo de 2015 , aprobó el proyecto técnico de la obra denominada “Pavimentación de Calles ” redactada por el Arquitecto Técnico , D. José María Ledesma Torres , y cuyo presupuesto con cargo al Plan de obras y servicios de la Excma. Diputación Provincial de Cuenca para 2015 (POS/2015) asciende a la cantidad total de 24.000,00 euros.

Por el presente , en cumplimiento de lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y de Procedimiento Administrativo Común, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan ser examinado y presentarse las reclamaciones pertinentes a que hubiere lugar, transcurridos los cuales no serán atendidas las que se presenten.

En Villaverde y Pasaconsol, a 01 de Abril de 2015.

El Alcalde,

FDO. Emiliano Romero Olmeda

NÚM. 1398

AYUNTAMIENTO DE ZARZA DE TAJO**ANUNCIO**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de Abril de 2015, el proyecto técnico de la obra número 57 denominada "OBRAS ADECUACIÓN COLEGIO Y PATIO DEL MISMO", por un presupuesto total de 19.000 Euros, incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal (POS) 2015 de la Excma. Diputación Provincial de Cuenca, proyecto redactado por D. José Manuel Gómez Rebenaque, Ingeniero técnico de obras públicas, queda expuesto al público para que los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas dentro del plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

En Zarza de Tajo a 7 de abril de 2015.

EL ALCALDE

Fdo.: Roberto R. López-Infantes Montenegro.

AYUNTAMIENTO DE ZARZA DE TAJO**ANUNCIO**

En cumplimiento del artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Zarza de Tajo, a 7 de Abril de 2015.

El Alcalde,

Fdo.: Roberto R. López-Infantes Montenegro.

NÚM. 1401

AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL PINAR**ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento la Ordenanza sobre Tramitación de Factura electrónica se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, al objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentarse durante dicho plazo las reclamaciones y sugerencias que se consideren oportunas; teniendo en cuenta que si transcurre dicho plazo sin que se presenten reclamaciones el acuerdo inicial quedará elevado a definitivo para la entrada en vigor de la Ordenanza.

Almodóvar del Pinar, 8 de abril de 2015

El Alcalde,

Francisco Jesús Ibáñez Monedero

AYUNTAMIENTO DE SISANTE**ANUNCIO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de suplemento de crédito nº 1/2015 que afecta al vigente presupuesto de 2015, prorrogado de 2014, que fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el día 26 de marzo de 2015 financiado con el Remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto de esta Entidad del ejercicio de 2014.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del texto refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Sisante a 1 de abril de 2015

El Alcalde-Presidente

Fdo.: José Laserna Pérez

NÚM. 1394

AYUNTAMIENTO DE VILLARES DEL SAZ**ANUNCIO DE APROBACION INICIAL**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 20 de marzo de 2015, el Presupuesto General 2015, Bases de Ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral para 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

En caso de no formularse reclamación o alegación alguna, el mismo se considerará definitivamente aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos de referencia.

En Villares del Saz, a 7 de abril de 2015.

El Alcalde,

Fdo.: D. José Luis Valladolid Lucas

AYUNTAMIENTO DE MOTA EL CUERVO**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 7 de abril de 2015, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Mota del Cuervo, a 8 de abril de 2015

El Alcalde,

Fdo. : D. Miguel Antonio Olivares Cobo

AYUNTAMIENTO DE LA ALBERCA DE ZANCARA**ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y otros ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

La Alberca de Záncara, 8 de Abril de 2.015

LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo. Maria Carmen García Patiño

AYUNTAMIENTO DE LA ALBERCA DE ZANCARA

ANUNCIO

ANULACION DE SALDOS

Este Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, pone de manifiesto el expediente instruido para la anulación de derecho y obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores, bien por error o por prescripción, al objeto de que en un plazo de quince días pueda examinarse el mismo por lo interesados, formulando la alegaciones y presentando los documentos y justificaciones que consideren oportunas.

La relación de titulares consta en el expediente.

La Alberca de Záncara, a 8 de Abril de 2.015

Fdo. María Carmen García Patiño

NÚM. 1409

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE BONICHES**ANUNCIO**

Por el Pleno de este Ayuntamiento celebrado con carácter de ordinario en fecha 26 de marzo de 2015, se aprobó el proyecto técnico de la obra nº 216 del Plan de Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales de 2015, denominada "PAVIMENTACIÓN, ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN CALLE GUIJARRAL, FASE 2 DE SAN MARTÍN DE BONICHES (CUENCA)" por importe total de Veintiún mil euros (21.000 euros) y redactado por el arquitecto D. Alberto Herráiz Bermejo. Colegiado nº 10.615

Lo que se expone al público por plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que por cualquier persona interesada se pueda examinar el expediente y formular las alegaciones que tengan por convenientes.

En San Martín de Boniches a 27 de marzo de 2015.

EL ALCALDE,

Fdo. D. Antonio Pérez Sánchez

AYUNTAMIENTO DE CAÑADA DEL HOYO**ANUNCIO**

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cañada del Hoyo, en sesión extraordinaria del día 27 de febrero de 2015, sobre imposición de ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES, cuyo texto integro se hace público, en cumplimiento del art. 17.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

ÍNDICE DE ARTÍCULOS**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. Objeto

ARTÍCULO 2. Definiciones

TÍTULO II. NORMAS DE VERTIDOS

ARTÍCULO 3. Prohibiciones

ARTÍCULO 4. Limitaciones Generales Específicas

ARTÍCULO 5. Normas de Vertido a la Red de Alcantarillado

TÍTULO III. REQUISITOS Y AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS

ARTÍCULO 6. Requisitos a los que se Deberán Someter los Vertidos

ARTÍCULO 7. Pretratamiento

ARTÍCULO 8. Solicitud de Vertido

ARTÍCULO 9. Subsanción y Mejora

ARTÍCULO 10. Revisión de las Instalaciones

ARTÍCULO 11. Modificación o Suspensión de las Autorizaciones

TÍTULO IV. CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS VERTIDOS

ARTÍCULO 12. Muestreo y análisis de los vertidos a controlar

ARTÍCULO 13. Autocontroles

ARTÍCULO 14. Muestras

ARTÍCULO 15. Análisis de las Muestras

ARTÍCULO 16. Obligaciones del Usuario

TÍTULO V. INSPECCIÓN TÉCNICA

ARTÍCULO 17. Inspección de Vertidos

ARTÍCULO 18. Acta de Inspección

TÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 19. Clasificación de las Infracciones

ARTÍCULO 20. Infracciones Leves

ARTÍCULO 21. Infracciones Graves

ARTÍCULO 22. Infracciones Muy Graves

ARTÍCULO 23. Sanciones

DISPOSICIÓN FINAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existe una creciente demanda social hacia la mejora del medio ambiente y la calidad de vida de los ciudadanos; a esto se une que el agua es un recurso escaso e imprescindible para el desarrollo económico y social. Surge así, la necesidad de gestionar este recurso para establecer prioridades y compatibilizar sus diversos usos, así como conservarlo en cantidad y calidad suficientes. Una gestión responsable del ciclo integral del agua debe permitir que dicho elemento retorne a la naturaleza en mejores condiciones y pueda ser reutilizado.

En aplicación de lo anterior, con la presente Ordenanza se pretende controlar los vertidos de aguas, tanto municipal como particulares de algún Polígono Industrial disperso del núcleo principal, funcione correctamente y permita llevar a cabo el vertido a cauce público en las condiciones reglamentadas, asegurándose así la defensa, protección y mejora del Medio Ambiente de nuestro término municipal, y que éste sea el más adecuado para el desarrollo, la salud y calidad de vida de los ciudadanos.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**ARTÍCULO 1. Objeto**

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las disposiciones básicas necesarias para que en el vertido, conducción, tratamiento y control de las aguas, estén garantizadas en todo momento la salud humana, la protección del medio ambiente y la preservación de los recursos naturales.

La presente Ordenanza regula las condiciones a que deberá ajustarse el uso de la red de alcantarillado municipal y sus obras e instalaciones complementarias en este Ayuntamiento, con especial referencia a las limitaciones a exigir a la totalidad de las aguas residuales vertidas a la Red a fin de evitar la producción de los efectos perturbadores siguientes:

- a) Ataques de la integridad física de las canalizaciones o instalaciones a la red de alcantarillado e impedimentos a su función evacuadora de las aguas residuales.
- b) Dificultades en el mantenimiento de la red o Plantas Depuradoras por creación de condiciones penosas, peligrosas o tóxicas para el personal encargado del mismo.
- c) Reducción de la eficiencia de las operaciones y procesos de tratamiento de aguas residuales y fangos, empleados en las Plantas Depuradoras.
- d) Inconvenientes en la disposición final en el medio ambiente receptor, o usos posteriores, de las aguas depuradas y los fangos residuales del tratamiento.
- e) Contaminación de los ríos receptores que atraviesan el término municipal de la ciudad.

ARTÍCULO 2. Definiciones

Aguas de desecho o residuales domésticas:

Son las aguas usadas procedentes de viviendas, edificios comerciales o instituciones públicas (escuelas, hospitales, etc.). Acarrean, fundamentalmente, desechos procedentes de la preparación, cocción y manipulación de alimentos, lavado de ropas y utensilios así como excrementos humanos o materiales similares procedentes de las instalaciones sanitarias de edificios y viviendas.

Aguas de desecho o residuales industriales:

Son las aguas usadas, procedentes de establecimientos industriales, comerciales o de otro tipo, que acarrean desechos, diferentes de los presentes en las aguas residuales definidas como domésticas, generados en sus procesos de fabricación o manufactura, o actividad correspondiente.

Sólidos suspendidos:

Abreviadamente S.S., constituye una medida del contenido en materia total no filtrable de un agua. Se determina por un ensayo normalizado de filtración en Laboratorio, expresándose el resultado en miligramos por litro.

Aceites y grasas flotantes:

Son los aceites, grasas, sebos o ceras presentes en el agua residual en un estado físico tal que es posible su separación física por gravedad mediante tratamiento en una instalación adecuada.

Pretratamiento:

Significa la aplicación de operaciones o procesos físicos, químicos y/o biológicos, para reducir la cantidad de contaminantes (o alterar la naturaleza química y/o propiedades de un contaminante) en un agua residual, antes de verterlo a un Sistema de Saneamiento público.

TÍTULO II. Normas de Vertidos**ARTÍCULO 3. Prohibiciones**

Queda totalmente prohibido verter, o permitir que se viertan, directamente o indirectamente a la red de alcantarillado, aguas residuales o cualquier otro tipo de desechos sólidos, líquidos o gaseosos que, en razón a su naturaleza, propiedades y cantidad causen o puedan causar por sí solos o por interacción con otros desechos, alguno o varios de los siguientes tipos de daños, peligros o inconvenientes en las instalaciones de Saneamiento:

- 1) Formación de mezclas inflamables o explosivas.
- 2) Efectos corrosivos sobre los materiales constituyentes de las instalaciones.
- 3) Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas, peligrosas o molestas, que impidan o dificulten el acceso y/o labor del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.
- 4) Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas, que dificulte el libre flujo de las aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las instalaciones de Saneamiento.
- 5) Dificultades y perturbaciones en la buena marcha de los procesos y operaciones de la Planta

Depuradora de Aguas Residuales, que impidan alcanzar los niveles de tratamiento y de calidad de agua depurada previstos.

- 6) Contaminación de los colectores diferenciados de pluviales o de los cauces a que éstos vierten.

ARTÍCULO 4. Limitaciones Generales Específicas

Independientemente de las limitaciones existentes para los vertidos realizados a las redes diferenciadas de alcantarillado para aguas pluviales, todos los vertidos a la red de Alcantarillado deben ajustarse en su composición y características a las siguientes condiciones:

- 1.- Ausencia total de gasolinas, nafta, petróleo y productos intermedios de destilación, benceno, tolueno, xileno y, de cualquier otro disolvente o líquido orgánico, inmisible en agua y combustible o inflamable.
- 2.- Ausencia total de carburo cálcico y de otras sustancias sólidas potencialmente peligrosas como: hidruros, peróxidos, cloratos, percloratos, bromatos, etc.
- 3.- Ausencia de componentes susceptibles de dar lugar a mezclas inflamables o explosivas con el aire. A tal efecto, las medidas efectuadas mediante un exposímetro, en el punto de descarga de vertido a la Red de Alcantarillado deberán dar siempre valores inferiores al 10 por ciento del límite inferior de explosividad.

[Aquellos límites máximos que se establezcan para

- 4.- pH
- 5.- Temperatura máxima
- 6.- Contenido máximo en sulfatos
- 7.- Contenido máximo en sulfuros
- 8.- Contenido máximo en cianuros]
- 9.- El contenido en gases o vapores nocivos o tóxicos debe limitarse en la atmósfera de todos los puntos de la red, donde trabaje o pueda trabajar el personal de Saneamiento, a los valores máximos señalados según las directrices de la Comisión de aguas y del órgano ambiental de la Comunidad Autónoma.
- 10.- Ausencia de concentraciones de desechos radioactivos que infrinjan las reglamentaciones emitidas al respecto por la autoridad encargada del control de tales materiales o que, a juicio del Servicio de Aguas, puedan causar daños al personal, crear peligros en las instalaciones o perturbar la buena marcha de la depuración de las aguas residuales a su eficacia.
- 11.- Ausencia de los desechos con coloraciones indeseables y no eliminables por el proceso de depuración de aguas aplicado.
- 12.- Disolventes orgánicos y pinturas, cualquiera que sea su proporción.
- 13.- Líquidos que contengan productos susceptibles de precipitar o depositarse en la red de alcantarillado o reaccionar en las aguas de ésta, produciendo sustancias comprendidas en los apartados anteriores.

ARTÍCULO 5. Normas de Vertido a la Red de Alcantarillado

Todos los vertidos a la red municipal de alcantarillado de aguas pluviales, deberán ajustarse en su composición y características a las exigencias impuestas por la Comisaría de Aguas correspondiente.

TÍTULO III. REQUISITOS Y AUTORIZACIÓN DE LOS VERTIDOS

ARTÍCULO 6. Requisitos a los Que se Deberán Someter los Vertidos

Todas las industrias existentes antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza, o con licencia de apertura, y que viertan o prevean verter a la red de alcantarillado municipal, superando alguna de las características indicadas en los apartados del artículo 4 sobre limitaciones generales, deberán presentar en el plazo de seis meses a partir de la aprobación de esta Ordenanza, el proyecto de las instalaciones correspondientes de sus vertidos, de forma que las características de los mismos, queden dentro de los límites señalados, o que posteriormente se señalen.

Una vez aprobados por el Servicio los proyectos en cuestión, la construcción, instalación y mantenimiento de las instalaciones correrán a cargo del usuario, pudiendo ser revisadas periódicamente por el Servicio.

En aquellos casos en que los vertidos de estas industrias fuesen superiores a los límites establecidos, o a los que en un futuro puedan establecerse, deberán presentar relación detallada, en un plazo máximo de 6 meses a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, de sus vertidos con indicación expresa de concentraciones, caudales y tiempo de vertido para las sustancias que sobrepasen los límites establecidos. A la vista de los datos recibidos, se estudiará la posibilidad de autorización de los referidos vertidos, de forma que la suma de los procedentes de todas las industrias, no sobrepasen los límites para la planta depuradora.

Si a la vista de aquella relación detallada, no es posible autorizar los vertidos, deberán éstos someterse a las correcciones previas, de tal modo que a la salida de las instalaciones correctoras, satisfagan los límites que se fijan en cada caso.

ARTÍCULO 7. Pretratamiento

Las empresas que superen los límites generales establecidos en la presente Ordenanza deberán realizar un pretratamiento para reducir la cantidad de contaminantes. Dicho pretratamiento quedará recogido en el Proyecto técnico de instalaciones correctoras.

El proyecto de tratamiento corrector deberá ser sometido a la aprobación por el Servicio Técnico Municipal, y una vez aprobado el mismo, la construcción y el tratamiento correrán a cargo del usuario.

Una vez aprobado el proyecto de las instalaciones correctoras, el usuario deberá llevarlo a cabo en el plano que se establezca. Si dentro de dicho plazo no lo hubiera realizado le será suspendido el suministro de agua y vertido, si así se prevé en el Reglamento de Prestación del Servicio.

Los residuos industriales que contengan materias prohibidas, que no puedan ser corregidas por tratamientos correctores previos, no podrán verter a la red de saneamiento.

La industria usuaria de la red de saneamiento, deberá notificar inmediatamente al Servicio Municipal cualquier cambio efectuado en sus procesos de manufactura, materias primas utilizadas o cualquiera otra circunstancia susceptible de alterar la naturaleza o composición de sus vertidos así como las alteraciones que redunden notablemente en su régimen de vertidos o provoquen el cese permanente de las descargas.

ARTÍCULO 8. Solicitud de Vertido

Los peticionarios de acometidas de abastecimientos y saneamiento para industrias deberán presentar, además de los datos preceptivos, descripción detallada de sus vertidos, concentración, caudales y tiempos de vertido.

A la vista de dichos datos, el Servicio Municipal podrá autorizar los referidos vertidos sin necesidad de tratamiento correcto previo o en su caso exigir la realización de medidas correctoras según el artículo 7 de la presente Ordenanza.

El procedimiento para obtener la autorización de vertido se iniciará mediante solicitud del titular de la actividad, con los datos requeridos en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Si dadas las características de los citados vertidos no fuese posible su autorización y se hiciese necesaria la construcción de instalaciones correctoras para adecuarlos a los límites establecidos, el Servicio lo comunicará al interesado, indicando las características a corregir, al objeto de que por parte del mismo se presente el proyecto de las instalaciones correctoras adecuadas. El Servicio, simultáneamente, dará cuenta de esta resolución al Ayuntamiento para la debida coordinación de las actuaciones.

ARTÍCULO 9. Subsanación y Mejora

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el artículo anterior, el Ayuntamiento requerirá la subsanación al solicitante, en los términos del artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con independencia de la subsanación, los servicios técnicos comprobarán que los datos consignados en la declaración de vertido presentada, y emitirán informe sobre si la solicitud es adecuada al cumplimiento de las normas de calidad y objetivos ambientales y sobre las características de emisión e inmisión. Si del informe se desprende la improcedencia del vertido, el Servicio Municipal denegará la autorización dictando resolución motivada, previa audiencia del solicitante, o bien requerirá a éste para que introduzca las correcciones oportunas en el plazo de 30 días.

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya introducido las correcciones requeridas, se denegará la autorización mediante resolución motivada y previa audiencia del solicitante.

El Servicio Municipal deberá notificar las resoluciones a que se refiere el párrafo segundo de este artículo en el plazo de seis meses a partir de la recepción de la solicitud. Transcurrido este plazo, las solicitudes que no hayan sido denegadas se tramitarán con arreglo a lo establecido en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 10. Revisión de las Instalaciones

De acuerdo con la norma anterior y con el Reglamento de Prestación del servicio si existiera, una vez aprobado el proyecto en cuestión, la construcción de las instalaciones, mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones correspondientes, correrán a cargo del propietario y podrán ser revisadas periódicamente por el Servicio Técnico Municipal.

No se autorizarán las acometidas a las redes de agua y saneamiento de las industrias hasta tanto se encuentre terminadas, de acuerdo con los proyectos aprobados, las instalaciones correctoras.

Si los análisis señalasen que los resultados del tratamiento corrector no fuesen los previstos en el proyecto aprobado previamente, el usuario quedará obligado a introducir las modificaciones oportunas hasta obtener los resultados del proyecto, antes de iniciar el vertido.

ARTÍCULO 11. Modificación o Suspensión de las Autorizaciones

1. El Ayuntamiento podrá modificar las condiciones de autorización de vertido cuando las condiciones que motivaron su otorgamiento se hubieran alterado o sobrevinieran otras que de haber existido anteriormente, habría justificado el otorgamiento en términos distintos.

2. El Ayuntamiento podrá suspender la autorización de vertido cuando:

a) Los vertidos incumplan las prohibiciones y limitaciones de la reglamentación.

b) Caduque o se anule la licencia de la actividad.

c) La autorización haya sido concedida erróneamente.

d) Se produzcan variaciones que afecten a las instalaciones y al efluente.

e) Los vertidos hayan cesado por tiempo superior a un año.

f) Se produzca de forma prolongada en el tiempo, incumplimiento del abono por los servicios prestados.

3. La suspensión de la autorización de vertido dará lugar a que el titular de la autorización reintegre a este Ayuntamiento los gastos directos e indirectos que se hayan derivado, con independencia de la sanción que en su caso corresponda.

4. En el caso de modificaciones de las condiciones de autorización de vertido, el usuario será informado con suficiente antelación y dispondrá del tiempo adecuado para adaptarse a las nuevas circunstancias.

TÍTULO IV. CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS VERTIDOS

ARTÍCULO 12. Muestreo y Análisis de Vertidos a Controlar

Los análisis y pruebas para comprobar las características de los vertidos, se efectuarán de acuerdo con los métodos patrón.

ARTÍCULO 13. Autocontroles

1. El titular de la autorización de vertidos tomará las muestras y realizará los análisis que se especifiquen en la propia autorización para verificar que los vertidos no sobrepasan las limitaciones establecidas en la presente Ordenanza y en la Autorización de Vertidos.

2. Los resultados de los análisis deberá conservarse al menos durante tres años.

3. Las determinaciones y los resultados de los análisis de autocontrol podrán ser requeridos por el Ayuntamiento. Esta información estará siempre a disposición del personal encargado de la inspección y control de los vertidos en el momento de su actuación.

4. El Ayuntamiento podrá requerir al usuario para que presente periódicamente un informe.

5. Los métodos de toma de muestra, así como los métodos analíticos y técnicas empleadas en el autocontrol deberán ajustarse a lo especificado en los artículos siguientes.

6. El programa de autocontrol deberá presentarse, para su aprobación por el Ayuntamiento, como anexo a la solicitud de autorización de vertido, indicando y concretando el número de controles a realizar y los datos analíticos a controlar.

ARTÍCULO 14. Muestras

1. Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras simples recogidas en el momento más representativo de vertido, el cual será señalado por el Ayuntamiento.

2. Cuando durante un determinado intervalo de tiempo se permitan vertidos con valores máximos de concentración, los controles se efectuarán sobre muestras compuestas. Estas serán obtenidas por homogeneización de muestras simples recogidas en el mismo punto y en diferentes tiempos, siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al volumen del caudal de vertido.

ARTÍCULO 15. Análisis de las Muestras

1. Los métodos analíticos seleccionados para la determinación de los diferentes parámetros de los vertidos serán los homologados y reconocidos, que respetarán en todo caso lo establecido por la legislación vigente.

2. Los análisis de las muestras deberán realizarse en instalaciones de entidades que tengan la calificación de Entidades Colaboradora por la Consejería de Medio Ambiente, por el Ministerio de Medio Ambiente, por la Consejería de Trabajo e Industria o por el Ministerio de Industria y Energía. También podrán realizarse los análisis en las instalaciones de Entidades Homologadas por dichos organismos.

ARTÍCULO 16. Obligaciones del Usuario

El usuario que no diera facilidades a los empleados del Servicio o del Ayuntamiento para efectuar las comprobaciones necesarias en relación con el vertido, será requerido para que en el plazo de diez días autorice la inspección y transcurrido dicho plazo sin atender el requerimiento, podrá denegarse la acometida solicitada, o suspender el vertido y suministro de agua que se hubiere formalizado.

El usuario que viniera disfrutando de un vertido sin haber formalizado el oportuno contrato a su nombre, será requerido para que en el plazo de diez días legalice su situación contractual. Transcurrido dicho plazo sin que lo hiciera, le será suspendido el vertido y cancelado el suministro de agua que tuviere contratado, sin perjuicio de la liquidación correspondiente al período de tiempo no contratado.

El abonado que altere las características del vertido que tenga contratado de forma que entrañe incumplimiento de estas Normas, será requerido para que cese de inmediato en el vertido autorizado y presente en el plazo de diez días solicitud en la que se detallen las nuevas características del vertido que interesa, así como el estudio, en su caso, de las instalaciones correctoras que considere adecuadas.

TÍTULO V. INSPECCIÓN TÉCNICA

ARTÍCULO 17. Inspección de Vertidos

A fin de poder realizar su cometido en orden a la observación, medida, toma de muestras, examen de vertidos y cumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza, la Inspección Técnica tendrá libre acceso a los puntos o arquetas de vertido a los colectores municipales.

Las industrias deberán facilitar los datos y la toma de muestras que se requieran aún cuando se haya considerado que una industria no debe efectuar pretratamientos.

La negativa a facilitar inspecciones o suministrar datos o muestras de los vertidos, aparte de la sanción que por desobediencia los Agentes de la Autoridad pueda reportar, será considerada como vertido ilegal iniciándose inmediatamente expediente para la rescisión del permiso del vertido.

La propia Inspección podrá penetrar en aquellas propiedades privadas sobre las que el Ayuntamiento mantenga alguna servidumbre d paso de aguas, por tratarse de sobrantes de vía pública procedentes de antiguos torrentes, a fin de llevar a cabo los servicios de inspección, observación, medición, toma de muestras o reparación, limpieza y mantenimiento de cualquier

parte de la instalación de alcantarillado que esté situado dentro de los límites de dicha servidumbre. Los propietarios de dichas fincas mantendrán siempre expedita la entrada a los puntos de acceso al alcantarillado.

En todos los actos de inspección, los empleados o funcionarios encargados de la misma, deberán ir provistos y exhibir el documento que les acredite la práctica de aquéllos.

Del resultado de la inspección se levantará acta que firmarán el Inspector y la persona con quién se extienda la diligencia, a la que se entregará uno de los ejemplares.

ARTÍCULO 18. Acta de Inspección

1. De cada inspección se levantará acta por triplicado.
2. El acta de inspección recogerá, con el mayor grado de detalle posible, todos aquellos aspectos que puedan ser de interés para determinar la adaptación de las instalaciones a lo prescrito en la presente Ordenanza y a lo consignado en la autorización de vertido. De modo no exhaustivo, se enumeran los siguientes aspectos:
 - a) Estado de las instalaciones y del funcionamiento de los medios que para el control de los vertidos se hubieran establecido en la autorización de vertido.
 - b) Datos de las muestras recogidas, con indicación del lugar de muestreo, número de muestras, etc.
 - c) Resultado de las mediciones realizadas in situ.
 - d) Datos relativos a la comprobación del cumplimiento del usuario de los compromisos detallados en la autorización de vertido.
 - e) Cualquier otro dato y observaciones que resulte necesario para el correcto desarrollo de la labor inspectora.
3. El acta, una vez completada, será firmada conjuntamente por el inspector competente y el usuario o persona delegada, con indicación de la fecha (día, mes y año) y de las horas de comienzo y finalización de las actuaciones.
4. Se hará entrega al usuario o persona delegada de una copia firmada del Acta de Inspección.
5. La firma por parte del usuario o persona delegada del Acta de Inspección no implicará, necesariamente, conformidad con el contenido del Acta.
6. Cuando el usuario o persona delegada se negase a intervenir en el acta, ésta tendrá que ser autenticada con la firma de un testigo.

TÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 19. Clasificación de las Infracciones

Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves, sin perjuicio de su posible calificación en otros órdenes jurídicos.

ARTÍCULO 20. Infracciones Leves

Se consideran infracciones leves:

- a) Impedir el acceso a los puntos de vertido de la inspección técnica del Ayuntamiento, para llevar a término cuantas comprobaciones del vertido se consideren necesarias.
- b) La negativa a facilitar datos sobre los vertidos y el suministro de datos falsos con ánimo de lucro.
- c) La alteración de las características del vertido sin previo aviso a los servicios de la Empresa Concesionaria, de tal forma que se infrinjan las condiciones establecidas en la autorización del vertido a las generales de esta ordenanza.
- d) Omitir en la información solicitada por la Concesionaria las características de la descarga de vertido, cambios en el proceso que afecten a la misma, localización precisa, fechas de vertido y demás circunstancias de interés.
- e) No disponer de arqueta de toma de muestras o instalación similar en el plazo establecido.

ARTÍCULO 21. Infracciones Graves

Se consideran infracciones graves:

- a) La omisión o demora en la instalación de infraestructuras de pretratamiento, en las condiciones que recoge la presente Ordenanza, así como la falta de instalación o funcionamiento de dispositivos fijos de aforamiento de caudales y toma de muestras o aparatos de medida a que se refiere el articulado de dicha Ordenanza.

b) La falta de comunicación, en el plazo establecido, de las situaciones de emergencia mediante informe detallado, que permita valorar a los técnicos de esta empresa las consecuencias en las instalaciones y su posible efecto sobre los ecosistemas acuáticos.

c) La ausencia de medidas preventivas, correctoras y/o reparadoras que sean necesarias en aquellas actividades industriales de riesgo que determine el equipo técnico del Ayuntamiento.

d) El vertido por terceros de efluentes no autorizados, usando las instalaciones de un titular con permiso de vertido.

e) La reincidencia en dos faltas leves en el plazo máximo de un año.

ARTÍCULO .22. Infracciones Muy Graves

Se consideran infracciones muy graves:

a) El vertido de la red de alcantarillado sin cumplir las limitaciones establecidas en el Anexo I de esta Ordenanza o las condiciones establecidas en el permiso de vertido

b) El uso de la red de alcantarillado sin previa autorización de vertido a dicha red, o en las circunstancias de denegación, suspensión o extinción de la autorización.

c) La construcción de acometidas a la red de saneamiento o modificación de la existente, sin la previa autorización de vertido.

d) Las infracciones calificadas como graves, cuando exista riesgo para el personal relacionado con las actividades de saneamiento y depuración.

e) La reincidencia en dos faltas graves en el plazo de tres años.

ARTÍCULO 23. Sanciones

Las multas por infracción de esta Ordenanza deberán respetar las siguientes cuantías:

Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.

Infracciones graves: hasta 1.500 euros.

Infracciones leves: hasta 750 euros.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos exigidos por los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Cañada del Hoyo a 8 de abril de 2015.-

El Alcalde.-

Fdo.- Zohrab Amseyan Haikian

AYUNTAMIENTO DE EL PICAZO**ANUNCIO**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 1963, del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 marzo, y habida cuenta de que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión Plenaria Ordinaria de 12 de Marzo de 2015, adoptó acuerdo de aprobación inicial de Presupuestos de este Ayuntamiento para el ejercicio 2015 que ha resultado definitivo al no haberse producido reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente I. Resumen del Presupuesto 2015 a nivel de capítulos y II. Plantilla de Personal

ESTADO DE INGRESOS:

Capítulo I.- Impuestos Directos: 221.301,45 euros

Capítulo II.-Impuestos Indirectos: 7.648 euros

Capítulo III.-Tasas y otros ingresos: 174.507,38 euros

Capítulo IV.-Transferencias corrientes: 144.568,02 euros

Capítulo V.-Ingresos patrimoniales: 100 euros

Capítulo VII.-Transferencias de capital: 50.012 euros

Capítulo IX.-Pasivos Financieros:6 euros

TOTAL:598.142,85 euros

ESTADO DE GASTOS

Capítulo I.-Gastos de personal: 208.205 euros

Capítulo II.-Bienes corrientes y de servicios: 239.836 euros

Capítulo III.-Gastos financieros: 33.719,28 euros

Capítulo IV.-Trasferencias corrientes: 31.564 euros

Capítulo VI.-Inversiones reales: 71.718 euros

Capítulo VII.-Transferencias de capital: 3.000 euros

Capítulo IX.-Pasivos Financieros: 10.100,57 euros

TOTAL:598.142,85 euros

A) Personal funcionario:

Secretario-Interventor, una plaza

Sub-escala Subalterna, una plaza

B) Personal laboral

Encargada Ayuda a Domicilio, dos plazas

Limpieza Ayuntamiento, una plaza

Limpieza Escuelas, una plaza

Bibliotecaria, una plaza

Ludotecaria, una plaza

Peón-albañil, una plaza

Monitor actividad física, una plaza

Conforme a lo dispuesto en el artículo 171 del R.D.L 2/2004, contra el referenciado Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Picazo, 08 de Abril de 2015,

El Alcalde

Fdo. Ángel Javier Martínez Sevilla

AYUNTAMIENTO DE MONTEAGUDO DE LAS SALINAS**ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS, , adoptado por el Pleno de la Corporación municipal en sesión celebrada el día 19 de ENERO de 2015, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**Artículo 1. Objeto de la Ordenanza.**

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de la tenencia de animales potencialmente peligrosos mediante concesión de licencia por el Ayuntamiento de Monteagudo de las Salinas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y artículo 3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo por el que se desarrolla dicha ley.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de MONTEAGUDO DE LAS SALINAS, y deberá ser cumplida por toda persona física o jurídica empadronada en este Municipio.

Artículo 3. Animales Potencialmente Peligrosos.

A los efectos previstos en el artículo 2.2 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos:

- Los perros que pertenecen a estas razas o que sean cruces de las mismas:

- a) Pit Bull Terrier.
- b) Staffordshire Bull Terrier.
- c) American Staffordshire Terrier.
- d) Rottweiler.
- e) Dogo Argentino.
- f) Fila Brasileiro.
- g) Tosa Inu.
- h) Akita Inu.

- Los perros, salvo que se trate de perros-guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación autonómica o, en su caso, estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición, que reúnan todas o la mayoría de las características siguientes:

- a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- b) Marcado carácter y gran valor.
- c) Pelo corto.
- d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.
- e) Cabeza voluminosa, cuboide robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- f) Cuello ancho, musculoso y corto.
- g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculoso y corto.
- h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en el apartado anterior, serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos animales de la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales.

En los supuestos contemplados en el párrafo anterior, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la Autoridad competente atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o una denuncia, previo informe de un veterinario, oficial o colegiado, designado o habilitado por la Autoridad competente autonómica o municipal.

Artículo 4. Licencia Municipal.

La tenencia de un animal potencialmente peligroso requerirá la previa obtención de licencia municipal.

La obtención de Licencia para tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos devengará la tasa municipal que en su caso se haya establecido.

Artículo 5. Órgano competente para otorgar la Licencia.

El Alcalde-Presidente de la Corporación será el competente para otorgar las Licencias para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en cumplimiento del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 6. Requisitos para la solicitud de la Licencia.

Para obtener la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos se necesita acreditar los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad, acreditándolo mediante DNI, pasaporte o tarjeta de residencia.
- Certificado de antecedentes penales, acreditativo de no haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por Resolución Judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Certificado médico de aptitud psicológica y física que acredite que se tienen las condiciones físicas y que no se dispone de enfermedad o deficiencia alguna que pueda suponer incapacidad para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por una cuantía mínima de 120.000 euros.
- Declaración jurada de no haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las recogidas en el art. 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.
- Cartilla sanitaria actualizada que acredite las vacunas obligatorias.
- Documentación acreditativa de identificación electrónica del perro.

Artículo 7. Vigencia de la Licencia.

La Licencia tendrá un período de validez de cinco años, tras el cual deberá ser renovada por períodos sucesivos de igual duración y por el mismo procedimiento.

La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir con los requisitos necesarios para que le sea concedida.

Cualquier variación de los datos que figuran en la Licencia deberá ser comunicada por su titular al Ayuntamiento de Monteaugado de las Salinas, en el plazo de quince días desde que se produzca.

Artículo 8. Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

El titular de la Licencia de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro Municipal dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se ha obtenido la correspondiente Licencia.

En el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos se harán constar los siguientes datos:

- Identificación del tenedor del animal.
- Nombre y apellidos o razón social.
- NIF o CIF.
- Domicilio.

- Número y fecha de expedición de la licencia.
- Identificación del animal.
- Raza del animal.
- Nombre.
- Fecha de nacimiento.
- Sexo.
- Color.
- Lugar de residencia del animal.
- Destino del animal.
- Incidencias del animal.

Artículo 9. Identificación. Vacunación Obligatoria.

En cumplimiento de lo previsto en la Orden 28-7-2004 de la Conserjería de Agricultura, por la que se regula la identificación de los animales en compañía en Castilla-La Mancha y se crea el Registro Central de Animales de Compañía, los propietarios o poseedores de perros tienen la obligación de identificarlos y censarlos en el Ayuntamiento del municipio donde habitualmente viva el animal.

Los perros deberán estar identificados mediante dispositivos electrónicos en el momento de solicitar la licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden 21-6-2012 de la Conserjería de Agricultura, por la que se dictan las normas obligatorias para la vacunación antirrábica y la desparasitación equinocócica de los cánidos domésticos de Castilla-La Mancha, se establece la obligatoriedad de vacunar contra la rabia, cada dos años a todos los cánidos domésticos mayores de tres meses de edad así como la desparasitación contra la equinocosis con una periodicidad mínima cada 6 meses por parte de veterinario habilitado o autorizado.

Artículo 10. Obligaciones de los Tenedores.

El titular de la Licencia tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente Licencia.

La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la Licencia administrativa y la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

Los perros potencialmente peligrosos deberán llevar obligatoriamente bozal, apropiado para la tipología racial de cada animal, en lugares y espacios públicos.

Deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de dos metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

Si el animal se encuentra en una finca, casa de campo, chalé, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar determinado, deberán estar atados, a no ser que disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que acceden o se acercan a estos lugares.

La sustracción o pérdida del animal deberá ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, en el plazo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.

La venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal deberá comunicarse al Registro Municipal.

Por el traslado de un animal potencialmente peligroso de una Comunidad Autónoma a otra, si es por un episodio superior a tres meses o de manera permanente, deberá efectuar las inscripciones oportunas en los Registros Municipales.

En las hojas registrales de cada animal se hará constar igualmente el certificado de sanidad animal expedido por la Autoridad competente que acredite, anualmente, la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso. En particular, la vacunación antirrábica con la periodicidad que establezca en la normativa vigente en la materia.

Artículo 11. Infracciones y sanciones.

El conocimiento por parte del Ayuntamiento, ya sean de oficio o por denuncia, de la comisión de alguna de las infracciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales

Potencialmente Peligrosos, en el ámbito de sus competencias, podrá suponer el inicio del correspondiente expediente sancionador.

Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves. A dichas infracciones serán de aplicación las sanciones del artículo 13.5 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Artículo 12. Limpieza urbana, salud pública y recogida de animales.

Las personas que conduzcan perros y otros animales por la vía pública impedirán que sus animales depositen sus excreciones en las aceras, paseos y en general, en cualquier lugar de la vía pública. Así mismo, los dueños impedirán que sus animales orinen sobre las puertas y fachadas de los edificios.

No obstante, si las excreciones se han depositado en aceras o zonas de tránsito peatonal, el propietario o portador será responsable de la eliminación de las mismas, mediante su depósito en bolsas impermeables y cerradas, en los contenedores de recogida de residuos sólidos urbanos.

Queda prohibida la limpieza y lavado de animales en la vía pública.

Queda prohibida expresamente la entrada de animales en las zonas de juegos infantiles, el que beban de fuentes de uso público así como el baño en estanques y fuentes ornamentales.

Queda prohibido facilitar alimento en vía pública, jardines o solares a perros.

El Ayuntamiento de Monteagudo de las Salinas se reserva el derecho a recoger, a través del Servicio de Recogida y Albergue de animales de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, todo perro abandonado, extraviado o vagabundo.

La infracción de cualquier de estas medidas tendrá la consideración de Leve y se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 13.5 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre. La reiteración de varias infracciones Leves tendrá la consideración de Grave.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se expondrá al público durante el plazo de treinta días para quienes resulten interesados formulen por escrito cuantas sugerencias o reclamaciones estimen por conveniente.

En el supuesto de no formularse ninguna, se entenderá aprobada definitivamente.

En Monteagudo de las Salinas, a 8 de abril de 2015

El Alcalde,

Juan Rives Nohales

AYUNTAMIENTO DE SALMERONCILLOS**ANUNCIO**

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 20 de febrero de 2015, se publican las bases aprobadas que rigen la selección de empresario para la prestación de ciertos servicios municipales conforme las siguientes condiciones:

Servicios a prestar:

- Mantenimiento y limpieza de vías públicas, siendo la periodicidad de la limpieza viaria de 1 vez por semana de ambos núcleos.
- Mantenimiento de edificios públicos consistente en pequeñas reparaciones.
- Durante las Fiestas patronales de ambos núcleos: limpieza diaria del ferri, montaje y desmontaje del escenario y acondicionamiento del foso taurino.

Periodo: 5 meses (15 de mayo a 15 de Octubre)

Precio: 4.000 € + IVA

Criterios de selección: Baja sobre precio establecido y/o mejoras propuestas en el servicio.

Condiciones de los adjudicatarios: Art. 138.3 RDL 3/2011: Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar, no incurso en causas de prohibición para contratar, y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

Plazo y condiciones para presentar oferta: Quince días naturales desde la publicación de Anuncio en el BOP en las Oficinas municipales. Debe presentarse en sobre cerrado junto con declaración jurada de reunir las condiciones para ser adjudicatario señaladas en el art. 138.3 del RDL 3/2011.

Salmeroncillos a 24 de marzo de dos mil quince,

EL ALCALDE,

Fdo.- Joaquín Guerrero Cuevas.

AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE DOMINGO GARCIA**ANUNCIO**

Aprobado por el Pleno de la Corporacion en sesion extraordinaria de fecha 30 de Marzo de 2015 el proyecto tecnico de la obra "Pavimentacion de calles en Villar de Domingo Garcia y Mejoras urbanas en Plaza en Noheda" obra nº 53 incluida en el Plan provincial de obras y servicios de la Excma Diputacion provincial, anualidad de 2015 , redactado por el Ingeniero Tecnico de obras publicas D. Jose Manuel Gomez Rebenaque, con un Presupuesto de 26.000 euros, se expone al publico en la Secretaria de este Ayuntamiento , por termino de diez dias , contados a partir del siguiente a la aparicion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia , a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que consideren oportunas, pasado dicho plazo no seran atendidas las que se presenten.

Villar de Domingo García, 8 de Abril de 2015.

EL ALCALDE

Fdo: Francisco Javier Parrilla Moreno

AYUNTAMIENTO DE LOS VALDECOLMENAS**ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicialmente aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local.

Artículo 2. Precios de los servicios.

1. El precio de la hora ordinaria (de lunes a sábado) del servicio de ayuda a domicilio será calculado para cada persona usuaria en función de su capacidad económica, no obstante si la aportación que corresponda al usuario es inferior al importe del servicio no subvencionado, se le aplicará al usuario el 100% de lo que corresponda aportar al Ayuntamiento según el convenio que cada año se suscriba con la Junta de Comunidades.
2. El precio/hora de la ayuda a domicilio prestada en domingos y festivos tiene un incremento del 33 %.
3. El coste hora servicio de ayuda a domicilio para 2015 y años sucesivos es el que establezca la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha en cada Convenio.

La presente modificación entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

Contra el presente acuerdo, conforme el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia

En los Valdecolmenas, a 9 de abril de 2015.

El Alcalde,

Alfonso Manuel Hidalgo Barbero

AYUNTAMIENTO DE CARRASCOSA**ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Carrascosa, 27 de marzo de 2015.

La Alcaldesa. Laura Romero Carreras.

NÚM. 1426

AYUNTAMIENTO DE VALSALOBRE**ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Valsalobre, 25 de marzo de 2014.

La Alcaldesa. Soledad Moreno Sanz.

AYUNTAMIENTO DE UCLÉS**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Uclés, en sesión ordinaria celebrada el día 19-03-2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3, reguladora del IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Uclés, a 9 de abril de 2015.

EL ALCALDE,

Fdo: Ángel García Rodríguez.

NÚM. 1429

E.A.T.I.M. DE CASTILLEJO DEL ROMERAL**ANUNCIO**

La Junta Vecinal de esta EATIM, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2015, ha aprobado el proyecto de la obra denominada "Rehabilitación del Atrio de la Iglesia de Castillejo del Romeral", obra incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, anualidad 2015, con el nº 59, y cuyo proyecto ha sido redactado por el arquitecto Don Alberto Herráiz Bermejo, por importe de 21.000 euros.

El Proyecto se encuentra expuesto al público por plazo de 10 días hábiles desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

Castillejo del Romeral, a 1 de abril de 2015

EL ALCALDE,

Luis Puerta Zarzuela

NÚM. 1380

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS “LA RIBEREÑA” DE VALVERDE DE JÚCAR**ANUNCIO**

En la Intervención de esta Entidad Local y conformen disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 02 de Abril y artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de la MANCOMUNIDAD “LA RIBEREÑA” para el ejercicio del año 2015, aprobado inicialmente por el Pleno de la citada Entidad en Sesión celebrada el día 26 de Marzo de 2015.-

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado T.R. a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente numerados en el número 2 del artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites :

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones : Quince días hábiles, a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

- a) Oficina de presentación: Registro General .
- b) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Mancomunidad.

En Valverde de Júcar, a 31 de Marzo de 2015

El Presidente ,

FDO: Miguel Angel Checa Bravo.

MANCOMUNIDAD DE AGUAS “EL GIRASOL”**ANUNCIO**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes afectados que los padrones fiscales relativos al suministro de agua y de alcantarillado correspondientes al periodo del primer bimestre del 2015 de los siguientes Ayuntamientos pertenecientes a la Mancomunidad de Aguas “El Girasol”: Almendros, Belinchón, El Acebrón, Núcleo de Población de “El Ballestar” de Barajas de Melo, Pozorrubio de Santiago, Tarancón, Santa Cruz de la Zarza, Zarza de Tajo, Fuente de Pedro Naharro, Villarrubio, Torrubia del Campo, Tribaldos y Leganiel, estarán expuestos al público, en las oficinas municipales de los Ayuntamientos citados, así como en la Secretaría de la Mancomunidad, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia.

En Tarancón, a 30 de Marzo de 2015.-

LA PRESIDENTA,

Fdo: D^a. M^a. Jesús Bonilla Domínguez.-

OTROS ANUNCIOS

NÚM. 1372

COMUNIDAD DE REGANTES DONACE Y RÍO CALVACHE

ANUNCIO

Convocatoria a la Junta General Extraordinaria que se celebrará el próximo día 25 de abril de 2015 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 11,30 en segunda, en el C/Nueva, nº 20 de Barajas de Melo, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º. - Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º. - Puesta en riego del Sector 2.
- 3º. - Situación Sector 1.

Barajas de Melo a 1 de abril de 2015.

EL PRESIDENTE

Fdo: Isidoro Martínez Díaz